Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección General de Planificación del Trabajo

Observatorio del Mercado Laboral

SITUACIÓN ACTUAL
DEL PAGO DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Gobierno de Costa Rica

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO

MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

OML Observatorio del Mercado Laboral MTSS - COSTA RICA

PNUD

Al servicio de las personas y las naciones

Costa Rica. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral. Situación Actual de los Salarios Mínimos en Costa Rica. San José, CR: MTSS, diciembre de 2012.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Olman Segura Bonilla, Ministro de Trabajo y Seguridad Social
Juan Manuel Cordero, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social

Sofía Ramírez González, Directora Nacional del Proyecto
"Fortalecimiento de las Capacidades Técnicas,
de Comunicación y Coordinación del Observatorio del Mercado Laboral", MTSS - PNUD

Dirección General de Planificación del Trabajo
Observatorio del Mercado Laboral

Carlos Mauricio Corrales Alvarado
Luis Orlando García Piedra
Martha Eugenia Arguello Oviedo
Yadira María Alvarado Salas

PNUD Costa Rica

Gabriela Mata Marín, Investigadora y Oficial de Proyectos,
Área de Desarrollo Humano y Reducción de la Pobreza

MTSS, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral.
Edificio Numar, calle 1, avenidas 5 y 7. San José, Costa Rica. Teléfono (506) 2258-2267.

Cualquier observación o solicitud de información adicional puede ser remitida
a las siguientes direcciones electrónicas:
sofia.ramirez@mtss.go.cr / anamaria.rojas.mtss@gmail.com / orlando.garcia.mtss@gmail.com

Diseño e impresión:
Impresiones UNICORNIO S.A.

Con el apoyo financiero y técnico del Proyecto
"Fortalecimiento de las Capacidades Técnicas, de Comunicación
y Coordinación del Observatorio del Mercado Laboral" PNUD - MTSS

TABLA DE CONTENIDO

I. Presentación 5

II. Introducción 7

III. Resultados de la campaña nacional de salarios mínimos 11

IV. Análisis comparativo del incumplimiento en el pago del salario minimum minimorum 2009-2011 25

Población objetivo 26

V. Conclusiones 37

PRESENTACIÓN

En los últimos años una de las discusiones que ha cobrado más importancia es la relación existente entre el mercado laboral y el nivel de bienestar de la sociedad. Es claro que un mercado laboral que es capaz de generar empleos de calidad, es decir donde hay adecuadas remuneraciones y donde se respetan los derechos fundamentales, es un entorno de relaciones donde la paz social y la negociación se han impuesto sobre la conflictividad y el enfrentamiento.

Alcanzar lo anterior, es una labor compleja, implica un esfuerzo y un accionar continuo de parte de las personas trabajadoras, del sector empresarial y de la institucionalidad laboral. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), como parte fundamental de la institucionalidad laboral del país, ha sido claro que el sustento de un marco de relaciones laborales es una cultura compartida de cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones laborales.

Desde el inicio de la Administración Chinchilla Miranda, el MTSS ha abogado y centrado sus esfuerzos en vigilar porque se respete la legislación laboral, en especial la relativa a los derechos económicos de las personas.

La Campaña Nacional de Salarios Mínimos (CNSM) ha sido pieza fundamental de este esfuerzo institucional. Para ello, ha utilizado el diálogo, la asesoría, la divulgación de información y la inspección directa a las empresas; buscando impactar positivamente sobre los ingresos de las personas trabajadoras, en especial las de menor nivel de calificación, quienes con más frecuencia se exponen a percibir salarios menores al mínimo.

Esta publicación ha contado con el valioso apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y cumple dos co-

metidos principales. El primero, rendir cuentas sobre los esfuerzos que realiza el MTSS, para el tutelaje de los derechos laborales, acción que debe entenderse como parte del proceso necesario de construcción de una cultura cumplimiento. En segundo lugar, realizar un esfuerzo para evaluar la efectividad de la CNSM, a través del análisis de la dinámica de incumplimiento del salario "minimum minimorum" a lo largo del periodo de ejecución de esta campaña.

Los datos que arrojan la CNSM y las encuestas de hogares resultan alentadores, no solo porque permiten determinar que si ha producido una reducción del incumplimiento de pago del salario mínimo, entre los trabajadores asalariados de la empresa privada, si no también, porque comprueban que la acción inspectiva con fines preventivos si funciona.

Lo anterior evidencia, una vez más, que cuando nuestra institucionalidad trabaja con esfuerzo, dedicación e innovación, puede incidir positivamente en la marcha de nuestra sociedad.

Acciones como las que se derivan de la CNSM continuarán durante la presente Administración, porque el respeto de los salarios mínimos se ha convertido en una prioridad nacional.

En un país como el nuestro, donde tres de cada cuatro trabajadores son asalariados, las remuneraciones constituyen un mecanismo fundamental para la redistribución de la riqueza que producimos, el cumplimiento pleno del pago de salarios mínimos se convierte así, en un factor fundamental para la construcción de una Costa Rica más justa e igualitaria

Ph.D. Olman Segura Bonilla
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Campaña Nacional de Salarios Mínimos y Cumplimiento de otros Derechos Laborales

II. INTRODUCCIÓN

Una de las preocupaciones más importantes de la ciudadanía costarricense es el acceso al empleo. Esto no sólo porque el mercado laboral es fundamental para que las personas puedan satisfacer necesidades más inmediatas, sino también porque es gracias a una adecuada inserción laboral que pueden ir construyendo su futuro y el de sus familias. De tal manera, para los Estados, favorecer la creación de empleo es fundamental, pero igual o más importante es velar por la calidad del empleo al que la población está teniendo acceso.

Desde sus inicios, la Administración Chinchilla Miranda ha señalado la necesidad de dirigir la institucionalidad laboral al tutelaje de los derechos laborales de las personas asalariadas de la empresa privada, especialmente aquellos de tipo económico, como el salario mínimo, pues estos son determinantes para asegurar la calidad de vida y el progreso social y material de las personas trabajadoras y sus familias.

Debe señalarse, además, que el salario mínimo es un derecho garantizado por el artículo 57 de nuestra Constitución Política que señala que: “Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna.”

En forma complementaria, el Código de Trabajo, en su artículo 177, indica que: “Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mí-

nimo que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola."

Es por todo lo señalado que desde agosto del 2010 hasta la fecha, se ha desarrollado la Campaña Nacional de Respeto al Pago de los Salarios Mínimos (CNSM). La CNSM ha conjugado dos tipos de acciones, fundamentalmente. En primer término, ha abarcado difundir información y dar asesoría a trabajadores y patronos en materia laboral, en el entendido de que resulta urgente desarrollar en el país una cultura de cumplimiento de la legislación en este tema. El respeto a los derechos y el cumplimiento de las obligaciones laborales es fundamental para la paz social del país y es la base esencial para construir una Costa Rica más justa e igualitaria.

Paralelamente a esta labor divulgativa, se han puesto en marcha inspecciones focalizadas en salarios mínimos y en otras infracciones que violentan los derechos económicos de las personas trabajadoras, a saber: entrega de comprobantes de pago, retención indebida de salarios y pago de horas extra. Es importante aclarar, además, que la metodología de intervención del inspector de trabajo consiste en una visita inicial a los centros de trabajo y, en los casos en que se detecta algún tipo de incumplimiento, previene al empleador o su representante de las medidas que debe tomar para remediar la situación. Posteriormente realiza otra visita, con el fin de determinar si estas medidas han sido implementadas. De no ser así, el inspector procederá a denunciar al patrono ante los tribunales respectivos.

Debe señalarse también que, para facilitar la acción inspectora, desde mediados del 2010 se puso en funcionamiento el Sistema Electrónico de Casos (SEC) de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, el cual permite al inspector acceder en tiempo real y

en cualquier lugar del país a los expedientes electrónicos de cada una de las empresas visitadas y de las personas afectadas por incumplimiento de derechos. Este sistema se ha convertido en una importante herramienta para planear, monitorear y evaluar la acción individual y colectiva de cada uno de los funcionarios del Ministerio de Trabajo (MTSS) que labora en el tutelaje de derechos, además de que permite conocer el comportamiento actual y las tendencias en materia de infracción y cumplimiento de derechos laborales.

Es importante reconocer la cooperación recibida de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) que ha puesto a disposición del MTSS importante información proveniente del Sistema Centralizado de Recolección (SICERE). Esto ha sido fundamental no solo para identificar a patronos incumplidores, sino también para instrumentalizar el nuevo proceso de inspección documental, que permite al inspector de trabajo verificar el pago de salarios mínimos y el cumplimiento de otros derechos a través de la revisión de las planillas del seguro social, el seguro de riesgos del trabajo, las planillas internas y otros documentos de las empresas bajo investigación.

El presente documento busca hacer un recuento de los principales resultados de la CNSM, a la vez que pretende identificar cuál ha sido el comportamiento del incumplimiento del pago de los salarios mínimos y de otros derechos laborales en el periodo de tiempo que la campaña ha estado en ejecución. Esto, con el fin de valorar la utilidad y los impactos que este tipo de acciones tienen sobre el comportamiento de la infracción laboral en el país.

III. RESULTADOS DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS

A continuación se brindan los datos de gestión más importantes de la CNSM, en el entendido de que las inspecciones que se realizan en el marco de la Campaña se dirigen a empresas que se ajustaban a perfiles de incumplimiento confeccionados a partir de las encuestas de hogares, registros de la CCSS, las bases de datos de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo y denuncias realizadas ante la institución. Por esa razón, los resultados obtenidos no reflejan el comportamiento de todas las empresas del país.

Los datos teórica y metodológicamente más exactos sobre el incumplimiento de salarios mínimos son los que brindan las encuestas de hogares y que se presentarán más adelante.

Gráfico 1
Costa Rica, MTSS: Condición de Infraccionalidad del salario mínimo en los establecimientos Inspeccionados 01 de agosto de 2010 - 30 de septiembre de 2012 (en porcentajes)

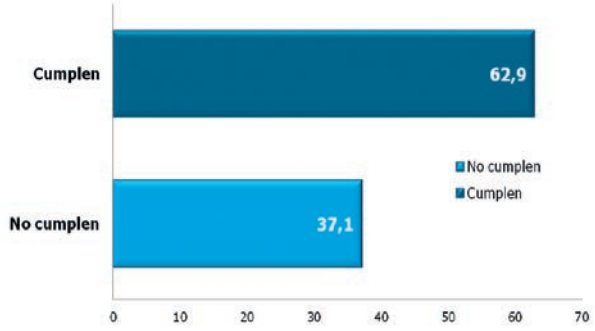

Fuente: Sistema Electrónico de Casos (SEC) de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo.

Gráfico 2
Costa Rica, MTSS: Total de visitas de revisión realizadas, según resultado 01 de agosto de 2010 - 30 de septiembre de 2012 (en porcentajes)

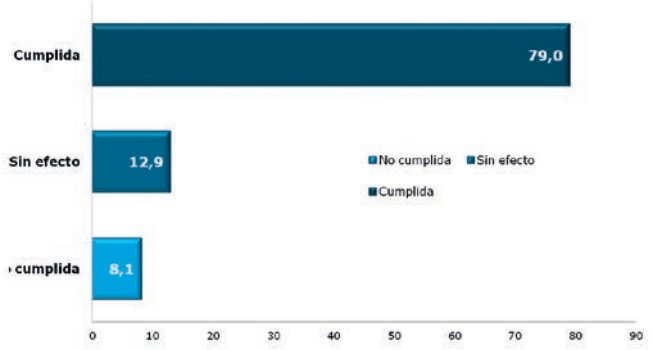

Fuente: Sistema Electrónico de Casos (SEC) de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo.

Entre agosto 2010 y septiembre 2012 se realizaron un total de 27.275 inspecciones focalizadas en salarios mínimos. De ellas, 17.593 corresponden a primeras visitas y 9.682 a visitas de revisión. Con estas se han logrado tutelar los derechos de 148.019 trabajadores asalariados del sector privado, lo cual equivale al 12,3% de las personas asalariadas privadas del país en el 2011[1]. Deben destacarse los niveles de cobertura alcanzados en las regiones Huetar Atlántica (17,7%), Huetar Norte (28,2%) y Pacífico Central (29,0%).

1. El total de asalariados privados del país en el 2011, según la ENAHO, era de 1.203.731.

Además, se ha visitado a cerca de 17.593 patronos, equivalentes al 23,1% del total del país., destacando la proporción de aquellos visitados en las regiones Pacífico Central (49,8%), Huetar Norte (54,9%) y Huetar Atlántica (59%).

Tabla 1
Costa Rica, MTSS: Trabajadores afectados en visita de revisión, por resultado, Según tipo de infracción. Febrero 2011 - Septiembre 2012

Infracción	Mejorados	Sin Mejorar	Afectados
Comprobante de pago	19.277	1.758	27.838
Horas extraordinarias	4.335	769	8.065
Salario (atraso de pago)	174	60	387
Salario (omisión de pago)	284	6	293
Salario (retención indebida)	437	51	1.192

Fuente: Sistema Electrónico de Casos (SEC) de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo.

De los establecimientos inspeccionados en primera visita, se comprobó que 11.066 (62,9%) cumplían la legislación de salarios mínimos y 6.527 (37,1%) la irrespetaban; es decir, casi cuatro de cada diez empresas incumplían el pago del salario mínimo en la visita inicial. Sin embargo, tras la prevención inspectora, el 79% de las empresas irrespetuosas se puso a derecho y solo el 8,1% se mantuvo en situación irregular, lo cual evidencia un importante grado de efectividad de la labor realizada.

Durante la inspección del salario mínimo, el inspector tutela el cumplimiento de otros derechos asociados con el salario, como la entrega del comprobante de pago, la cancelación de horas extraordinarias, el atraso u omisión en el pago, así como la retención indebida del salario.

Dado que una misma persona pudo sufrir varias o todas las infracciones mencionadas, la información disponible en el SEC sobre éstas debe ser utilizada con cautela y es válida únicamente para cada una de las infracciones, de modo que no es posible hacer sumatorias entre ellas.

Debe agregarse que existe también un subregistro importante, debido a que la información suministrada no corresponde a la labor inspectora desde el inicio de la CNSM, debido a que estos registros se incorporaron en el Sistema Electrónico de Casos a partir de febrero del 2011. Pese a lo anterior, es posible afirmar que del total de trabajadores tutelados, a al menos 27.838 se les violaba algún derecho y a al menos 19.277 (69,3%) se les mejoró la situación.

Tamaño de Empresa

Los datos sobre tamaño de empresa muestran que cuanto más grandes son, menor es el nivel de incumplimiento. El irrespeto de las micro (39,8%) y pequeñas empresas (37,8%) es sensiblemente más alto que el encontrado entre las medianas (28,7%) y grandes (22,3%). Esto podría atribuirse, en parte, a problemas de productividad de las primeras. Sin embargo, no debe olvidarse que los derechos y las garantías laborales son de cumplimiento obligatorio, de forma tal que los costos (salarios, pago de seguridad social, entre otros) deben ser vistos por cada patrono como parte de aquellos que son fijos, ligados a su actividad económica, razón por la cual no puede postergarse su disfrute, ni pueden reducirse arbitrariamente.

Gráfico 3
Costa Rica, MTSS: Distribución porcentual de los establecimientos inspeccionados, según tamaño de empresa, por condición de infraccionalidad de Salario Mínimo. 01 agosto 2010 - 30 Septiembre 2012

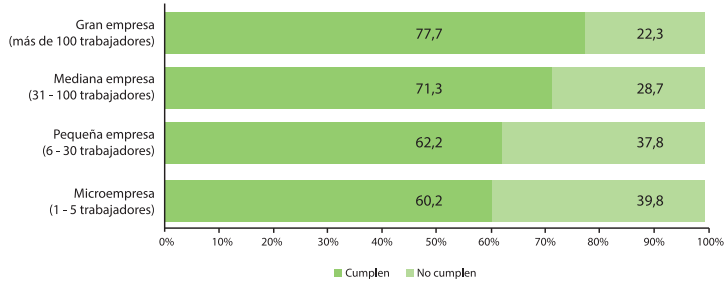

Fuente: Sistema Electrónico de Casos (SEC) de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo.

Región de planificación

Gráfico 4
Costa Rica, MTSS: Distribución porcentual de los establecimientos inspeccionados, según región de planificación de la DNI, por condición de infraccionalidad de Salario Mínimo. 01 agosto 2010 - 30 Septiembre 2012

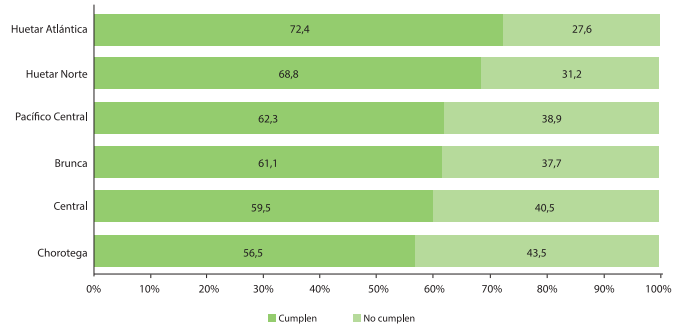

Fuente: Sistema Electrónico de Casos (SEC) de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo.

A nivel geográfico debe destacarse que si bien las regiones de San José (40,5%) y Chorotega (43,5%) tienen el mayor grado de incumplimiento en primera visita, son la segunda y la tercera en las que más se acatan las prevenciones inspectoras, con 91,3% y 91,6%, respectivamente. Mención especial merece la región Huetar Norte, por tener el segundo menor porcentaje de incumplimiento (31,2%) y el mayor nivel de acatamiento (96,1%).

Gráfico 5
Costa Rica, MTSS: Total de visitas de revisión realizadas, según región de planificación, por resultado
01 agosto 2010 - 30 setiembre 2012

Tamaño de empresa	TOTAL	Cumplida	No cumplida	Sin efecto
TOTAL	9.682	7.649	786	1.247
Central	4.383	3.585	311	487
Chorotega	891	688	58	145
Pacífico Central	1.195	902	136	157
Brunca	773	493	109	171
Huetar Atlántica	1.186	909	130	147
Huetar Norte	1254	1072	42	140

Fuente: Sistema Electrónico de Casos (SEC) de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo.

Rama de actividad

Gráfico 6
Costa Rica, MTSS: Distribución porcentual de los establecimientos inspeccionados, según rama de actividad, por condición de infraccionalidad de salario mínimo, 01 agosto 2010 - 30 setiembre 2012

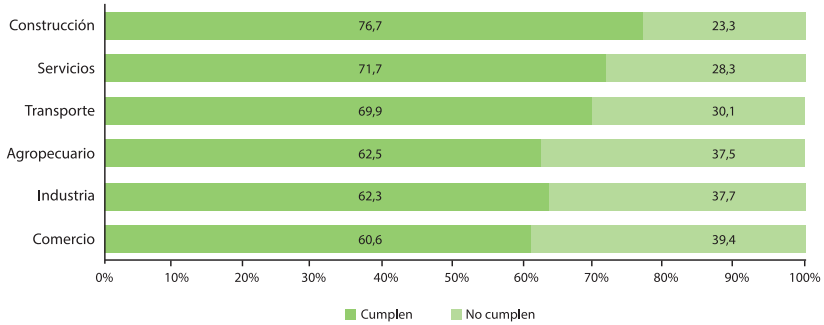

Fuente: Sistema Electrónico de Casos (SEC) de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo.

Por tipo de actividad económica, el mayor incumplimiento se encuentra en comercio (39,4%), industria (37,7%) y actividades agropecuarias (37,5%), mientras que los menores grados de irrespeto se ubican en los servicios (28,3%) y la construcción (23,3%).

Inspección documental

Con el objetivo de aumentar el nivel de cobertura inspectiva y aprovechar más eficientemente los recursos humanos y técnicos disponibles se ideó una nueva forma de inspección centrada en el análisis de diversa documentación perteneciente a las empresas.

Para que ello fuera posible, fue necesario definirla operativamente e integrarla al Manual de Procedimientos de la Inspección Nacional de Trabajo. Paralelamente, se firmó un convenio con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), con el propósito de que a través del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) fuese posible identificar a las empresas susceptibles de ser fiscalizadas a través este nuevo modelo.

Surge así la inspección documental, que inicia con una solicitud expresa a los patronos para que presenten las planillas de: la CCSS, del seguro de riesgos del trabajo y las internas, donde se consignan los pagos salariales realizados. Así como también los comprobantes de pago que deben entregarse a los trabajadores cuando reciben sus remuneraciones. Todos estos documentos son revisados detalladamente por el inspector de trabajo con el propósito de determinar si se respeta o no la legislación de salarios mínimos. Bajo esta modalidad, y desde el 1º de setiembre de 2011 se ha logrado cubrir 1.441 empresas, el 88,9% de ellas se encontraban a derecho.

Este nuevo tipo de inspección que, como se señaló, pretende aumentar la cobertura inspectiva, ha sido dirigida fundamentalmente a empresas medianas y grandes que tradicionalmente no son objeto de inspección laboral in situ. Tiene como ventaja adicional su costo menor comparada con una inspección regular. Además, permite que el inspector realice su labor fiscalizadora aún y cuando por alguna razón no pudiese contar con medios de transporte o gastos de viaje. Ayuda también a concientizar a patronos y trabajadores sobre la importancia de cumplir con la legislación laboral, coadyuvando así con el desarrollo de una cultura de cumplimiento de los derechos laborales.

Para evaluar la efectividad de las visitas inspectivas realizadas durante la CNSM y si las empresas que cumplían la legislación en

primera visita siguen respetando la misma, a partir de noviembre de 2012 se inició un proceso de seguimiento a más de 1000 de ellas utilizando la metodología de inspección documental. A partir de esta acción se espera tutelar los derechos de aproximadamente 40.000 trabajadores.

Otros Derechos Laborales

Un ejercicio adicional para conocer el impacto de la labor inspectora es analizar el comportamiento del cumplimiento de algunos derechos laborales a partir de la Encuesta Nacional de Hogares durante el periodo en que ha estado en funcionamiento la Campaña de Salarios Mínimos.

Tal y como lo muestra el siguiente cuadro, en términos generales hay leves reducciones en los márgenes de incumplimiento de todos los derechos consignados en la ENAHO, destacando especialmente el seguro de riesgos del trabajo, donde se redujo en 1,7 puntos porcentuales. También hay cambios positivos, aunque leves, en todos los demás derechos laborales.

Gráfico 7
Costa Rica: Porcentaje de incumplimiento de derechos laborales en los ocupados asalariados de empresas del sector privado, 2010 - 2011

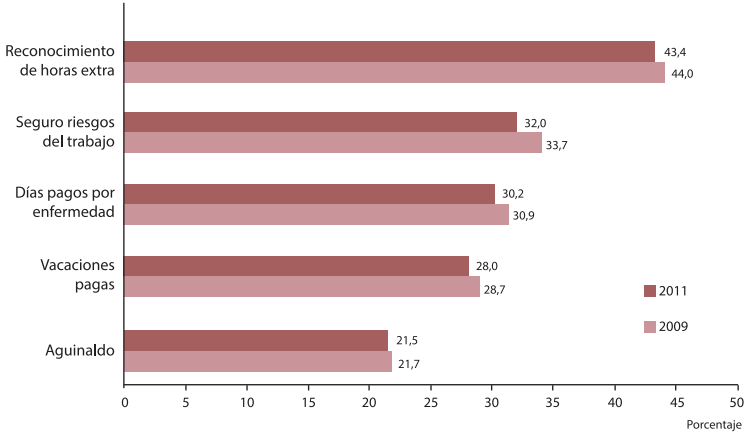

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en datos de las Encuestas de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, EHPM-2009 y ENAHO-2011 (a julio de cada año).

Sin embargo, para evaluar el efecto de la acción inspectora, resulta más útil analizar el comportamiento del incumplimiento por rama de actividad. Tal y como lo muestra la Tabla 2, en aquellas actividades donde hay mayor presencia del inspector, se observa una mayor mejoría en el nivel de cumplimiento de los derechos laborales; mientras que en las actividades con poca presencia inspectora, la situación se mantiene igual o desmejora.

En el transcurso de la CNSM, las actividades económicas más inspeccionadas han sido Comercio y reparación y Hoteles y restaurantes. Se han realizado 11.655 primeras visitas y 6.344 visitas de revisión a establecimientos en estas dos ramas. Según la ENAHO (2011), son precisamente estas dos actividades las que presentan mejoras más importantes con respecto al 2010. En el caso del comercio y reparación, hay una mejora en todos los derechos: pago de aguinaldo (2,8%), días pagos por enfermedad (4,2%), vacaciones pagadas (2,9%), seguros riesgos del trabajo (6,2%) y pago de horas extras (2%). Para hoteles y restaurantes también hay mejoras en todos los derechos: aguinaldo (2,8%), días pagos por enfermedad (2,5%), vacaciones pagadas (3,3%), seguros riesgos del trabajo (4,4%) y reconocimiento de horas extra (2,5%).

Tabla 2

Costa Rica: Porcentaje de incumplimiento en los derechos laborales, por tipo de derecho laboral, según rama de actividad económica, 2010 - 2011 (Porcentajes y diferencias porcentuales)

Rama de actividad	Aguinaldo		Días pagos por enfermedad		Vacaciones pagas		Seguro riesgos del trabajo		Reconocimiento horas extras	
	2011	Diferencia con 2010	2011	Diferencia con 2010	2011	Diferencia con 2010	2011	Diferencia con 2010	2011	Diferencia con 2010
Comercio y reparación	14,5	-2,8	23,8	-4,2	21,4	-2,9	27,4	-6,2	40,5	-2,1
Hoteles y restaurantes	20,7	-2,7	32,7	-2,4	26,6	-3,1	36,4	-4,3	44,6	-2,3
Transporte	20,4	0,8	30,8	-1,2	28,4	0,8	30,2	-2,2	44,9	-2,6
Inmobiliarias	11,2	-3,4	21,4	-1,5	16,2	-5,1	23,5	-2,7	37,5	-3,5
Agricultura	33,7	-0,8	42,5	-0,7	41,9	-1,4	44,5	-0,4	52,1	0,9
Hogares con servicio doméstico	43,4	-0,3	69,1	0,4	64,5	0,7	84,9	-0,6	75,6	-1,7
Industria	12,0	1,8	19,5	1,6	17,0	2,2	21,1	2,9	29,3	-0,3
Construcción	50,2	3,1	56,9	1,1	59,8	3,4	50,2	-0,6	53,5	0,5
Otros servicios comunales	31,6	1,6	41,7	3,1	38,5	2,2	47,7	0,1	57,7	5,1
Otras ramas de actividad	15,2	4,0	19,9	2,1	18,4	0,9	24,6	1,2	50,4	3,2

Hay mejoras apreciables en el cumplimiento de derechos.
Ni mejora ni empeora: hay mejoras y disminuciones en el incumplimiento de bajo grado.
Empeora: cumplimiento de derechos desmejora.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en datos de las Encuestas de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, EHPM-2009 y ENAHO-2011 (a julio de cada año).

Otra actividad que presenta una mejora apreciable son las actividades inmobiliarias y empresariales, donde se observan avances importantes en aguinaldo (3,3%), días pagos por enfermedad (1,5%), vacaciones pagadas (5,1%), seguros riesgos del trabajo (2,7%) y reconocimiento de horas extra (3,5%). Dentro de esta rama se encuentran empresas fiscalizadas frecuentemente por la inspección laboral tales como: asesoría profesional (abogados, ingenieros, etc.), limpieza de oficinas y edificios, investigación y seguridad. Todas ellas forman parte del sector servicios, el cual ha recibido 2.503 primeras visitas inspectoras y 1.236 visitas de revisión.

IV. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL SALARIO MINIMUM MINIMORUM 2009-2011

I. INTRODUCCIÓN

En el 2009, el Estado de la Nación realizó un informe, utilizando la Encuesta de Hogares y los decretos de salarios mínimos, que advertía sobre importantes porcentajes de incumplimiento en el pago de éstos y su relación con los niveles de pobreza en el país. Luego, en otro estudio realizado por dos especialistas[2], utilizando las mismas fuentes, se llegó a conclusiones muy similares.

Siendo el tutelaje y la fiscalización de los derechos laborales una de las principales responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), para dar sustento técnico a esas acciones, se le solicitó al Observatorio del Mercado Laboral, en junio del 2010, la elaboración de un estudio, por medio del cual se pudieran verificar las tendencias señaladas por investigaciones previas. Por ello, realizó una pequeña exploración sobre el tema de salarios mínimos utilizando la base de datos de la EHPM-2009[3].

2. Gindling T. H. y Trejos Juan Diego. (2010). Reforzar el cumplimiento de los salarios mínimos en Costa Rica. El Salvador: Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES).
3. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2009. San José.

A partir de las cifras obtenidas, se llegó a conclusiones similares a las de los investigadores y los resultados de este estudio se convirtieron en el argumento técnico para lanzar la Campaña Nacional de Salarios Mínimos (CNSM); además, los niveles de incumplimiento registrados, tanto en términos absolutos como relativos, se constituyeron en la línea base para futuros ejercicios comparativos.

En el presente informe se hace un examen comparativo de los niveles de incumplimiento del pago de salarios mínimos para el 2009 y el 2011, utilizando las dos encuestas de hogares disponibles en cada año: EHPM-2009 y la ENAHO-2011[4], así como los respectivos Decretos de Salarios Mínimos vigentes. Se espera que los resultados obtenidos sirvan para medir el impacto de la CNSM de cara al incumplimiento de los salarios mínimos.

Ahora bien, los diseños estadísticos de la EHPM y la ENAHO tienen problemas de comparación, por lo que para solventar estas diferencias, se utilizarán solamente las cifras relativas de cada una de ellas.

II. POBLACIÓN OBJETIVO

La población que se toma en cuenta para el estudio es la ocupada asalariada del sector privado, con ingreso y horas trabajadas conocidos. Aunque ambas cifras absolutas no sean comparables, es importante indicarlas como referencia base de las cifras porcentuales.

En el 2009, esta población estaba compuesta por 1.068.011 personas, de las cuales 760.314 percibieron un salario por encima del mínimo, mientras que 308.661 recibieron inferiores al mínimo más bajo.

4. INEC. Encuesta Nacional de Hogares 2011. San José.

Para el 2011, la población objetivo fue de 1.202.291 personas, de las cuales 883.273 percibieron un salario por encima del mínimo, mientras que 319.018 recibieron inferiores al mínimo más bajo.

Gráfico 8
Costa Rica: Población objetivo del MTSS, según afectación de no pago del salario minimum minimorum, julio 2009 y julio 2011[a/]

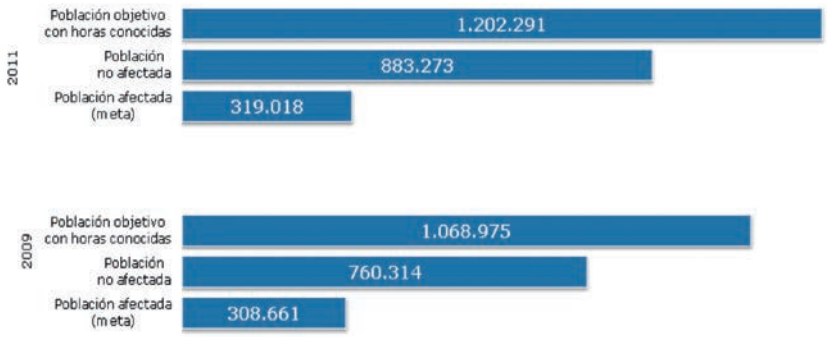

a/: La encuesta de Hogares se ejecuta en julio de cada año, sin embargo, la referencia salarial para el 2011, es la del mes anterior (junio), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero). Los datos incluyen servicio doméstico. Se calculó el salario por hora de cada asalariado y éste fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (¢821,87 para 2009 y ¢922,90 para 2011), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ¢490,60 para 2009 y ¢549,61 para 2011.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en datos de las Encuestas de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, EHPM-2009 y ENAHO-2011 (a julio de cada año).

En términos porcentuales, las cifras anteriores significan 73,5% de asalariados privados a quienes se les cumplió el pago del salario mínimo en el 2011 y 71,1% para el 2009. Esto, visto desde la perspectiva del incumplimiento, se traduce en una disminución de 2,4 puntos porcentuales entre los años de análisis; es decir, esta última cifra señala una mejora tal que el porcentaje de incumplimiento pasó de 28,9% a 26,5% a nivel nacional.

Gráfico 9
Costa Rica: Asalariados del sector privado (con ingresos y horas conocidas), según cumplimiento del salario minimum minimorum (julio 2009–julio 2011)[a/]

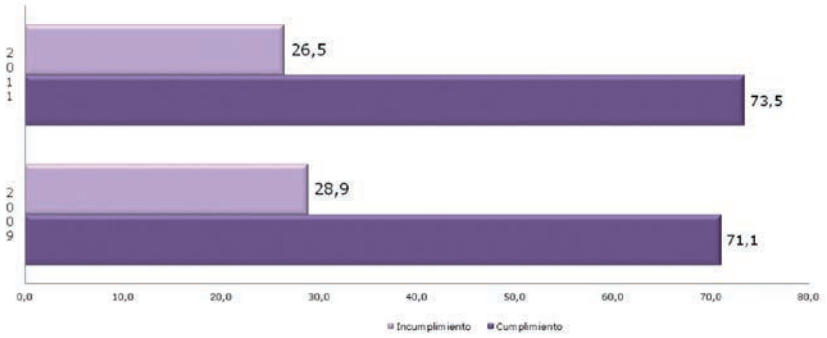

a/: La encuesta de Hogares se ejecuta en julio de cada año, sin embargo, la referencia salarial para el 2011, es la del mes anterior (junio), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero). Los datos incluyen servicio doméstico. Se calculó el salario por hora de cada asalariado y éste fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (¢821,87 para 2009 y ¢922,90 para 2011), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ¢490,60 para 2009 y ¢549,61 para 2011.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en datos de las Encuestas de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, EHPM-2009 y ENAHO-2011 (a julio de cada año).

Porcentajes de incumplimiento por sexo

Al analizar el incumplimiento por sexo, se observa que mientras para los hombres prácticamente se mantuvo (28,7% versus 29%), en el caso de las mujeres hubo una reducción de casi 7 puntos porcentuales. Se puede argumentar, entonces, que la reducción observada en el total es básicamente atribuible a una mejor posición de las mujeres en términos de cumplimiento del pago del salario mínimo. Con respecto a ellas también podría agregarse que hay un mejoramiento en su posición en el mercado, producto probablemente de su mejor nivel educativo y de que proporcionalmente tienen mayor participación que los hombres en las ocupaciones más calificadas.

Gráfico 10
Costa Rica: Porcentaje de incumplimiento respecto del salario minimum minimorum en las mujeres asalariadas, julio 2009 y julio 2011 a/

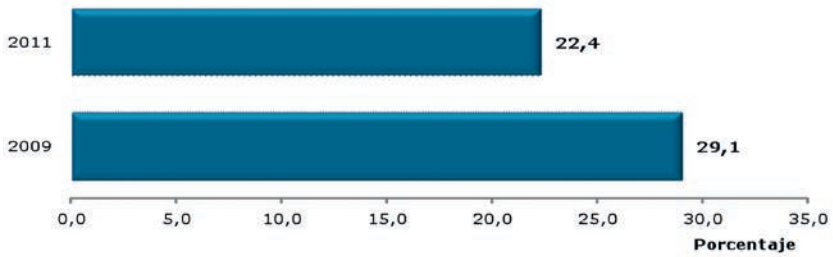

a/: La encuesta de Hogares se ejecuta en julio de cada año, sin embargo, la referencia salarial para el 2011, es la del mes anterior (junio), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero). Los datos incluyen servicio doméstico. Se calculó el salario por hora de cada asalariado y éste fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (¢821,87 para 2009 y ¢922,90 para 2011), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ¢490,60 para 2009 y ¢549,61 para 2011.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en datos de las Encuestas de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, EHPM-2009 y ENAHO-2011 (a julio de cada año).

Porcentajes de incumplimiento por grupos de edad

En términos de edad, todos los grupos experimentaron mejoras en el porcentaje de incumplimiento del salario mínimo; sin embargo, destacaron el de 35 a 44 años, en el cual se registró una reducción de casi un 5 puntos porcentuales, y el de 55 o más años, cuyo porcentaje de incumplimiento pasó de un 33,3% en el 2009 a un 29,4% en el 2011, con 4 puntos de disminución.

Gráfico 11
Costa Rica: Porcentaje de incumplimiento respecto al salario minimum minimorum, por grupo de edad, julio 2009 y julio 2011 a/

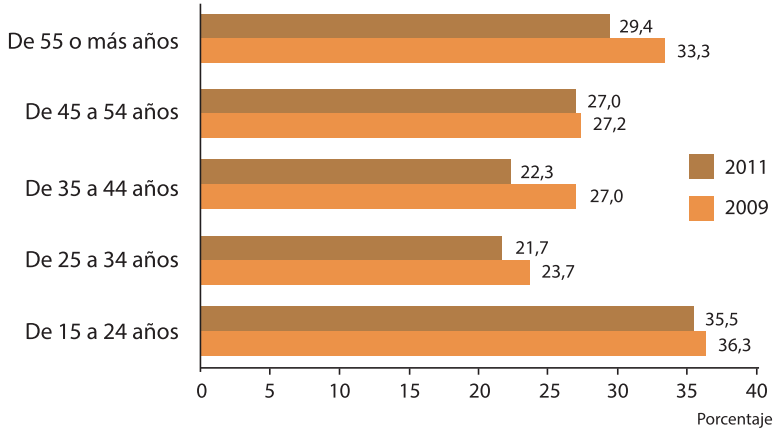

a/: La encuesta de Hogares se ejecuta en julio de cada año, sin embargo, la referencia salarial para el 2011, es la del mes anterior (junio), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero). Los datos incluyen servicio doméstico. Se calculó el salario por hora de cada asalariado y éste fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (¢821,87 para 2009 y ¢922,90 para 2011), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ¢490,60 para 2009 y ¢549,61 para 2011.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en datos de las Encuestas de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, EHPM-2009 y ENAHO-2011 (a julio de cada año).

Porcentajes de incumplimiento por nivel de educación formal

Por nivel educativo, sobresale el grupo de primaria incompleta, que mejoró significativamente al disminuir en 14 puntos porcentuales el incumplimiento. De igual manera, el resto de la primaria y la secundaria incompleta vieron corregida su situación. No obstante, en los extremos, el incumplimiento no experimentó mejoras (superior y secundaria completa) o aumentó (ningún grado).

Los datos muestran que las personas con menor nivel educativo, del grupo ocupacional con más bajo nivel de calificación y que trabajan en pequeñas empresas –las cuales con frecuencia enfrentan problemas de productividad mejoraron su situación. Estos son los establecimientos y trabajadores más visitados por la inspección de trabajo, por lo que podría haber alguna relación entre la CNSM y el mejoramiento en los ingresos de estas personas.

Gráfico 12
Costa Rica: Porcentaje de incumplimiento respecto al salario minimum minimorum, por grupo de edad, julio 2009 y julio 2011 a/

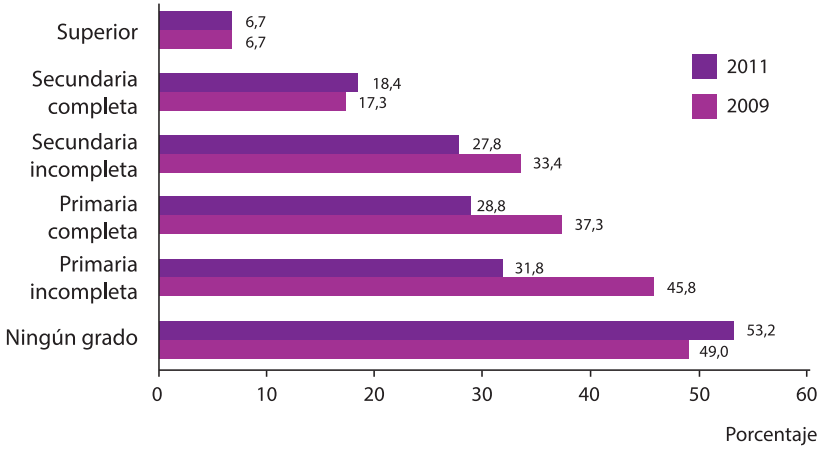

a/: La encuesta de Hogares se ejecuta en julio de cada año, sin embargo, la referencia salarial para el 2011, es la del mes anterior (junio), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero). Los datos incluyen servicio doméstico. Se calculó el salario por hora de cada asalariado y éste fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (¢821,87 para 2009 y ¢922,90 para 2011), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ¢490,60 para 2009 y ¢549,61 para 2011.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en datos de las Encuestas de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, EHPM-2009 y ENAHO-2011 (a julio de cada año).

Porcentajes de incumplimiento por grupo ocupacional

Tal y como se observa en el Gráfico 13, la mayoría de los grupos ocupacionales en el 2011 mejoraron su posición con respecto al 2009, en relación con el incumplimiento. No obstante, merece mención especial lo ocurrido con el grupo Ocupaciones no calificadas, cuyo porcentaje de incumplimiento bajó de un 44,2% en el 2009 a un 23,3% en el 2011, es decir, hubo una variación de 21 puntos porcentuales.

Gráfico 13
Costa Rica: Porcentaje de incumplimiento respecto al salario minimum minimorum, por grupo ocupacional, julio 2009 y julio 2011 a/

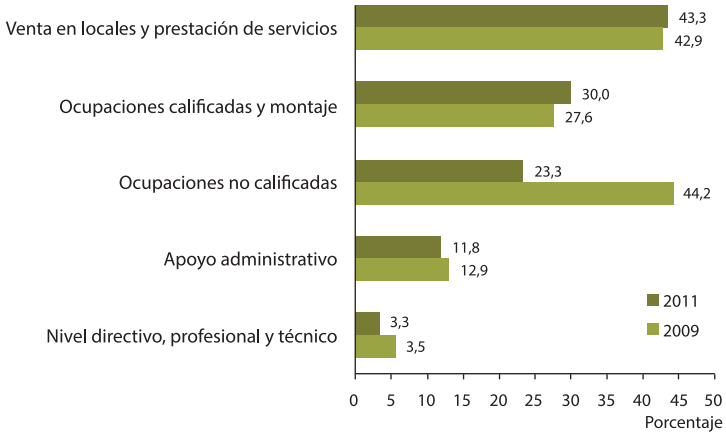

a/: La encuesta de Hogares se ejecuta en julio de cada año, sin embargo, la referencia salarial para el 2011, es la del mes anterior (junio), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero). Los datos incluyen servicio doméstico. Se calculó el salario por hora de cada asalariado y éste fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (¢821,87 para 2009 y ¢922,90 para 2011), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ¢490,60 para 2009 y ¢549,61 para 2011.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en datos de las Encuestas de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, EHPM-2009 y ENAHO-2011 (a julio de cada año).

Porcentajes de incumplimiento según tamaño de la empresa

Según el Gráfico 14, en todos los rangos de tamaño de empresa se dio una reducción en el incumplimiento. Al respecto, resulta particularmente positivo lo observado en el rango de 1 a 4 trabajadores, con una baja en el porcentaje de incumplimiento de 14 puntos, lo cual es consistente con los esfuerzos inspectores focalizados de la Campaña Nacional Salarios Mínimos (CNSM), dirigidos a una gran cantidad de establecimientos relativamente pequeños.

Gráfico 14
Costa Rica: Porcentaje de incumplimiento respecto al salario minimum minimorum, por tamaño de la empresa, julio 2009 y julio 2011 a/

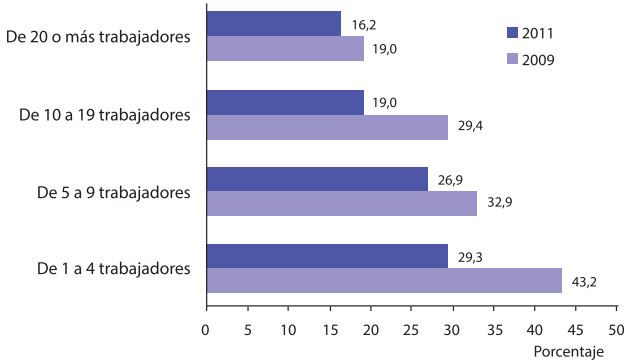

a/: La encuesta de Hogares se ejecuta en julio de cada año, sin embargo, la referencia salarial para el 2011, es la del mes anterior (junio), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero). Los datos incluyen servicio doméstico. Se calculó el salario por hora de cada asalariado y éste fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (¢821,87 para 2009 y ¢922,90 para 2011), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ¢490,60 para 2009 y ¢549,61 para 2011.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en datos de las Encuestas de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, EHPM-2009 y ENAHO-2011 (a julio de cada año).

Porcentajes de incumplimiento por rama de actividad económica

Exceptuando las ramas de Construcción y transporte, el resto sufrió reducciones en el porcentaje de incumplimiento. Destacan Agricultura, Hoteles y restaurantes y Hogares privados con servicio doméstico, con descensos en sus porcentajes de incumplimiento de 6,6, 5,9 y 6,2 puntos porcentuales, respectivamente.

Gráfico 15

Costa Rica: Porcentaje de incumplimiento respecto al salario minimum minimorum, por rama de actividad, julio 2009 y julio 2011 a/

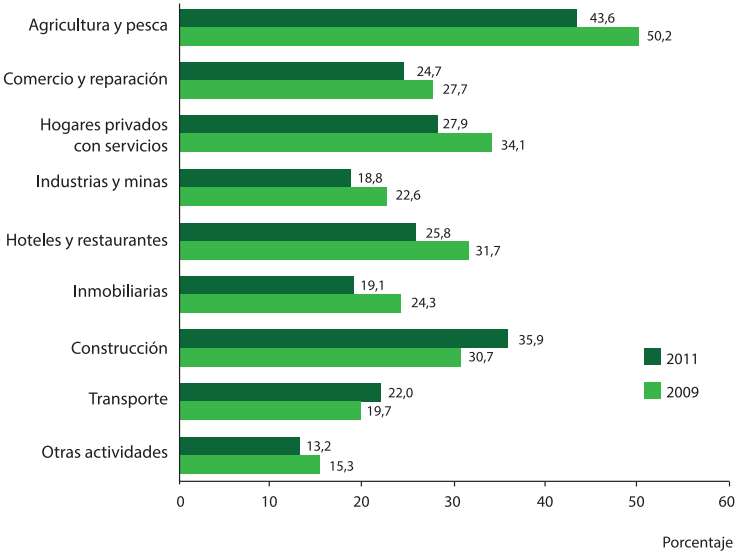

a/: La encuesta de Hogares se ejecuta en julio de cada año, sin embargo, la referencia salarial para el 2011, es la del mes anterior (junio), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero). Los datos incluyen servicio doméstico. Se calculó el salario por hora de cada asalariado y éste fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (¢821,87 para 2009 y ¢922,90 para 2011), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ¢490,60 para 2009 y ¢549,61 para 2011.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en datos de las Encuestas de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, EHPM-2009 y ENAHO-2011 (a julio de cada año).

V. CONCLUSIONES

- Utilizando las cifras de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) del 2009 como línea de base, se concluye que, al comparar el incumplimiento en el pago de salarios mínimos de ese año con el observado en la ENAHO 2011, éste experimentó una reducción de 2,4 puntos porcentuales.

- Por sexo, el peso de la reducción en el incumplimiento total es básicamente atribuible a las mujeres, las cuales experimentaron un descenso de 7 puntos porcentuales.

- Por grupos de edad, fue en los de 35 a 44 años y de 55 o más años, en los que se registraron las reducciones más importantes en incumplimiento: 5 y 4 puntos porcentuales, respectivamente.

- El nivel educativo de primaria incompleta mejoró significativamente al disminuir el incumplimiento en 14 puntos porcentuales. El resto de la primaria y la secundaria incompleta también mejoraron.

- Por grupos ocupacionales, es destacable la mejora observada en el grupo Ocupaciones no calificadas, cuyo incumplimiento experimentó una reducción de 21 puntos porcentuales.

- Según el tamaño de la empresa, en las de 1 a 4 trabajadores se dio una reducción en el incumplimiento de 14 puntos porcentuales.

- La focalización de la CNSM en los derechos económicos, contrario a lo que algunos podrían haber pensado, ha traído consigo un mejoramiento en el cumplimiento de otros derechos laborales. Esto queda claramente reflejado en la disminución en el incumplimiento en general y, muy especialmente, en actividades con alta presencia inspectora como el Comercio y los Hoteles y restaurantes.

- La CNSM ha permitido un aumento importante en los niveles de cobertura. A la fecha se han tutelado los derechos del 12,3% de las personas asalariadas de la empresa privada y se ha visitado al 23,1% de los patronos.

- Si bien en primera visita el 37,1% de los establecimientos incumple con el pago de los salarios mínimos, tras la prevención, el 79,1% rectificó su situación y se puso a derecho. Solamente un 8,1% persistió en el incumplimiento, razón por la cual fue denunciado a los tribunales competentes.

- Todo este conjunto de situaciones pone en evidencia la efectividad de la acción inspectora, la necesidad de redoblar esfuerzos en este tema y que la prevención y la creación de una cultura de cumplimiento de la legislación laboral son fundamentales para reforzar la paz laboral del país.

- El Sistema Electrónico de Casos es una herramienta tecnológica que permite que el inspector real ingrese información a tiempo y consulte los expedientes de las empresas incumplidoras y los trabajadores afectados. Este se ha convertido en un elemento fundamental para una mejor gestión de cada uno de los casos y para mejorar la planificación estratégica, el monitoreo y la evaluación de la acción inspectora, tanto a nivel individual, como regional y nacional. Además, es de suma utilidad para la actualización de los perfiles de incumplimiento

de la legislación laboral. Cabe destacar que dicho Sistema es utilizado en las 31 oficinas regionales del Ministerio de Trabajo que se encuentran a lo largo del territorio nacional.

- Importante en la prevención del incumplimiento y el desarrollo de una cultura de cumplimiento de los deberes y derechos laborales, es la labor de información y el asesoramiento

www.mtss.go.cr